GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO C - TOMO DLXXXV - Nº 173
CORDOBA, (R.A.), LUNES 7 DE OCTUBRE DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Se aprueba Programa Concurso Ideas Emprendedoras

Decreto N° 1114

Córdoba, 26 de setiembre de 2013

VISTO: El expediente Nº 0467-001250/2013, del registro del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones se propicia la aprobación del "Programa Concurso Ideas Emprendedoras", facultando al señor Ministro de Industria, Comercio y Minería a dictar las normas reglamentarias necesarias para su implementación.

Que el señor Secretario de PYME y Desarrollo Emprendedor insta la presente gestión, cuyo objetivo es reconocer y premiar emprendimientos cordobeses en marcha, que se destaquen en términos de originalidad y potencialidad en su contribución al desarrollo socio productivo de la Provincia, contando tal iniciativa con el aval del titular de la jurisdicción.

Que el Programa otorga la posibilidad de acceder a aportes no reembolsables para el fortalecimiento de los proyectos de que se trata, constituyendo un importante aliciente para promover el desarrollo emprendedor, determinando los posibles destinatarios, la modalidad del concurso, los premios a otorgar y los criterios de evaluación.

Que se incorpora el Documento Contable, Nota de Pedido Nº 2013-000089 que certifica la reserva presupuestaria para hacer frente a la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, lo establecido por los artículos 64 y 144 inciso 1º de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería con el Nº 80/2013, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 766/2013 y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Programa "Concurso Ideas Emprendedoras", el que se llevará a cabo anualmente en el ámbito del Ministerio de Industria, Comercio y Minería y que se desarrollará y regirá conforme las bases y condiciones que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- FACÚLTASE al señor Ministro de Industria, Comercio y Minería a dictar las normas reglamentarias necesarias, y a otorgar subsidios no reintegrables hasta la suma de Pesos Doscientos Mil ($ 200.000,00), en el marco del Programa aprobado en el artículo anterior y a los fines de su correcta implementación y ejecución.

ARTÍCULO 3º.- IMPÚTASE el egreso por la suma de Pesos Doscientos mil ($ 200.000,00) a Jurisdicción 1.85, Programa 852-001, Partidas 6.06.10.00 del Presupuesto Vigente, conforme lo indica el Documento Contable, Nota de Pedido Nº 2013-000089.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Industria, Comercio y Minería y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese oportuna intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE ALBERTO LAWSON
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d1114.pdf

PODER
LEGISLATIVO

Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación de terrenos

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10165

ARTÍCULO 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de las etapas de Transferencia, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos del Área Metropolitana de la ciudad de Córdoba, los siguientes inmuebles:

a) Fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en el lugar denominado Bajo del Chamico, Pedanía Caseros, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba, con una superficie aproximada a ocupar de doscientas setenta y dos hectáreas, cuatro mil quinientos cuarenta y seis metros cuadrados (272 ha, 4.546,00 m²), cuya Designación Catastral es 2132-2004 y su Número de Cuenta 31-03-1504049-2;

b) Fracción de terreno ubicada en el lugar denominado Bajo del Rosario, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, con una superficie aproximada a ocupar de treinta y cinco hectáreas, cuatro mil ciento noventa y siete metros cuadrados (35 ha, 4.197,00 m²). El inmueble se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al Dominio 210, Folio 269, Año 1961, su Designación Catastral es 13-04-01634-0522 y su Número de Cuenta 13-04-0320245-3, y

c) Fracción de terreno que forma parte de una mayor superficie, con todas las mejoras que contiene, ubicado en Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, con una superficie aproximada a ocupar de dos hectáreas, cuatro mil metros cuadrados (2 ha, 4.000,00 m²), considerando un ancho de treinta metros (30,00 m) por una extensión definida entre el camino vecinal existente que corre con dirección Este-Oeste y el inmueble descripto en el inciso b) de este artículo, destinado a la construcción de un camino de acceso a dicho inmueble. Se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula 1199720 (13), su Designación Catastral es 13-04-01634-0222 y su Número de Cuenta 13-04-1218645-2.

ARTÍCULO 2º.- Las medidas lineales, angulares y de superficie definitivas de los inmuebles descriptos en el artículo 1º de esta Ley, serán las que resulten de las operaciones de mensura que se realicen a los fines del cumplimiento de la misma.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Decreto N° 1072

Córdoba, 12 de septiembre 2013

VISTO: La nota. Nº MG01-598866001-213 por la cual el Sr. .Intendente Municipal de Las Tapias declara asueto el día 13 de setiembre de 2013.

Y CONSIDERANDO: Que, el señor Intendente de la Municipalidad de Las Tapias, Departamento San Javier, solicita se declare no laborable en esa localidad el día 13 de setiembre de 2013, con motivo de la beatificación del Padre José Gabriel Brochero, acompañando el Decreto Nº 046/2013 de fecha 10 setiembre de 2013.

Por ello, lo establecido en los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 6326 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete bajo el Nº 0539/13 y por la Fiscalía de Estado en casos similares;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE no laborable en la localidad de Las Tapias, Departamento San Javier, Provincia de Córdoba, el día 13 de setiembre de 2013 con motivo de la beatificación del Padre José Gabriel Brochero, con los alcances del artículo 4º de la Ley 6326.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro Jefe de Gabinete y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución N° 221

Córdoba, 19 de setiembre de 2013

VISTO: El expediente Nº 0524-101088/2013 en que el Ministerio de Seguridad, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 750 "Ministerio de Seguridad" para Gastos en Personal por un importe de $ 1.600.000, para atender el pago de los haberes del personal correspondiente al mes de agosto de 2013.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 436/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 3 del Ministerio de Seguridad el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r221.pdf

Resolución N° 237

Córdoba, 1º de octubre de 2013

VISTO: El expediente Nº 0669-099899/2013 en que el Ministerio de Administración y Gestión Pública propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2013".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en las Disposiciones Administrativas Nros. 066, 067 y 068 todas de fecha 12 de Junio de 2013, dictadas por el Ministerio de Administración y Gestión Pública por las que se dispone el traslado definitivo de los agentes Sara Mercedes Fajardo, D.N.I. N° 14.320.264, Andrea Susana Negritto, D.N.I. N° 21.022.516 y María Alejandra Figueroa, D.N.I. N° 29.208.134 respectivamente, desde el Ministerio de Administración y Gestión Pública al ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Que por otra parte y en virtud de las disposiciones emergentes de la Resolución N° 1510/12 del Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, en esta instancia, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo dos (2) cargos 16 003 - "Administrativo A-3" y un (1) cargo 18 003 - "Servicios Generales Sg-3" desde el Programa 202 (Ministerio de Administración y Gestión Pública) dependiente de la Jurisdicción 1.20 - Ministerio de Administración y Gestión Pública, hacia el Programa 100 (Jefatura de Gabinete) perteneciente a la Jurisdicción 1.10 - Jefatura de Gabinete. Que obra incorporada en autos la conformidad de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 445/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 37 de este Ministerio, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 10165

Declaran de...

ARTÍCULO 3º.- Los inmuebles declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación en el artículo 1º de esta Ley, ingresarán al dominio privado de la Provincia y se inscribirán en el Registro General de la Provincia de Córdoba, facultándose al Poder Ejecutivo a efectuar las transferencias a título que corresponda, para dar cumplimiento a la finalidad prevista en esta norma.

ARTÍCULO 4º.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1097

Córdoba, 26 de setiembre de 2013

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por Ley de la Provincia N° 10165, CÚMPLASE.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394,

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Energía y Fiscal de Estado.

ARTICULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r237.pdf

Resolución N° 236

Córdoba, 1º de octubre de 2013

VISTO: El expediente Nº 0669-099663/2013 en que el Ministerio de Administración y Gestión Pública propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2013".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 071/13, dictada por el Ministerio de Administración y Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo del agente BLANDO, Walter Humberto; D.N.I. N° 16.508.549 al ámbito del Ministerio de Educación.

Que por otra parte y, en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 18 005 "Servicios Generales Sg-5" desde el Programa 202 (Ministerio de Administración y Gestión Pública) dependiente de la Jurisdicción 1.20 - Ministerio de Administración y Gestión Pública, hacia el Programa 365 (Educación Técnica y Formación Profesional) perteneciente a la Jurisdicción 1.35 - Ministerio de Educación.

Que obra incorporada en autos la conformidad de las autoridades respectivas.Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 441/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 38 de este Ministerio que, como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r236.pdf

Resolución N° 238

Córdoba, 1º de octubre de 2013

VISTO: El expediente Nº 0524-100306/2013 en que el Ministerio de Seguridad propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2013".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 086/13, dictada por el Ministerio de Administración y Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo del agente VERGARA, Hugo Alejandro; D.N.I. N° 18.018.357 al ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por Resolución N° 1510/12 del Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 16 004 "Administrativo A-4" desde el Programa 750 (Políticas de Seguridad Pública) dependiente de la Jurisdicción 1.75 - Ministerio de Seguridad, hacia el Programa 100 (Jefatura de Gabinete) perteneciente a la Jurisdicción 1.10 - Jefatura de Gabinete.

Que obra incorporada en autos la conformidad de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción. Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 449/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 36 de este Ministerio que, como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLICESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r238.pdf

MINISTERIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO y MINERÍA

Resolución N° 71

Córdoba, 20 de Septiembre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0439-001116/2013, en el que tramita la solicitud de aprobación inicial o provisional del "Parque Industrial de la Ciudad de Morteros", de conformidad a las prescripciones de la Ley Nº 7255 y su Decreto Reglamentario Nº 5283/85.

Y CONSIDERANDO: Que se inician las presentes actuaciones con nota suscripta por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Morteros, presentando el proyecto de Parque Industrial para su aprobación provisoria por el plazo de treinta y cinco (35) meses, conforme lo establecido en la Ley Nº 7255.

Que obran en autos generalidades, ingeniería y cronograma del proyecto, calendario de inversiones a realizar, cronograma de obras de infraestructura, Reglamento de Copropiedad y Administración, informe de localización óptima, proyecto de obras de infraestructura, boletos de compraventa de lotes del Parque e informe de los lotes vendidos.

Que se incorpora copia certificada de Escritura Nº ciento noventa y nueve de fecha 15/06/2011 labrada por la Escribana María Raquel Altieri de Bertorello, en la que se individualiza el inmueble donde se radicará el Parque Industrial. Asimismo consta plano de subdivisión y plano de zonificación.

Que consta copia certificada del Decreto Nº 163 de fecha 08/04/2009 emanado del Departamento Ejecutivo de la Ciudad de Morteros mediante el cual se crea la Comisión Promotora de la Zona Industrial de Morteros.

Que la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía de la Provincia aprueba mediante Resolución Nº 414 de fecha 07/08/2013 el estudio de impacto ambiental presentado por la Municipalidad de Morteros.

Que a fs. 26/27 se expide el área técnica competente de la Secretaría de Industria de este Ministerio, concluyendo que se ha cumplimentado lo exigido para la aprobación inicial del Parque Industrial, según lo estipula la Ley Nº 7255, su Decreto Reglamentario Nº 5283/85 y la Guía para la Presentación de Proyectos de Parques Industriales.

Que el Sr. Secretario de Industria de este Ministerio otorga el visto bueno a la gestión que se procura.

Que según lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Nº 5283/85, es el titular de esta jurisdicción la autoridad competente para resolver respecto de la aprobación provisional del Parque Industrial propuesto.

Por lo expuesto, actuaciones cumplidas, prescripciones normativas de la Ley Nº 7255 y su Decreto Reglamentario Nº 5283/85 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo Nº 101/2013,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR con carácter provisional, por el plazo de treinta cinco (35) meses, el "Parque Industrial de la Ciudad de Morteros", ubicado en la localidad del mismo nombre, Pedanía Libertad, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, de conformidad al Proyecto de Parque Industrial y al Reglamento de Copropiedad y Administración obrantes en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

JORGE ALBERTO LAWSON
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

Resolución N° 76

Córdoba, 1º de octubre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0467-001342/2013, mediante el cual se tramita la creación del Programa "Consultorio Pyme y Emprendedor", en el ámbito del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Y CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de PYME y Desarrollo Emprendedor de este Ministerio de Industria, Comercio y Minería, propicia la creación del Programa "Consultorio Pyme y Emprendedor", cuyo objetivo general es contribuir con el

crecimiento de la Pyme y al desarrollo de emprendedores, fortaleciendo sus capacidades de gestión.

Que la implementación del citado Programa consiste en un encuentro semanal, donde empresarios y emprendedores se reúnen a debatir acerca de su realidad empresarial y cuestiones que consideren relevantes para mejorar su accionar empresario, siendo asistidos por la Secretaría de Pyme y Desarrollo Emprendedor, de este Ministerio, que les brindan asesoramiento e información acerca de los programas existentes en materia de capacitación, financiamiento, vinculación, internacionalización y consultoría.

Por lo expuesto, las facultades previstas en el punto 4 del artículo 20 Anexo I de la Ley Nº 10029 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, bajo Nº 106/13,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el Programa "CONSULTORIO PYME Y EMPRENDEDOR", el que se implementará en el ámbito de este Ministerio de Industria, Comercio y Minería -Secretaría de PYME y Desarrollo Emprendedor-, cuyo objetivo general es contribuir con el crecimiento de las Pyme y con el desarrollo de emprendedores, fortaleciendo sus capacidades de gestión, de conformidad al Anexo I que compuesto de dos (2) fojas forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE ALBERTO LAWSON
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_09_r76.pdf

TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CIENTO SETENTA Y DOS - SERIE "A".- En la ciudad de Córdoba, a los once días del mes septiembre del año dos mil trece, con la Presidencia de su Titular, Dr. Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores Domingo Juan SESIN, Aída Lucia Teresa TARDITTI y Armando Segundo ANDRUET (h), con la asistencia de la Sra. Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

Y VISTO: La necesidad de promover acciones tendientes a eficientar el funcionamiento de la administración de justicia en le Fuero Civil y Comercial, tal como se viene cumpliendo como política implementada desde varios años atrás por el Poder Judicial, verbigracia: Sistema de Administración de Causas, Informatización de los Juicios Ejecutivos Fiscales, Secretaría de Gestión Común para los Juicios Ejecutivos Fiscales y aplicación respectiva de la e-cédula entre otras cuestiones. En tal perspectiva y acorde a las facultades previstas en el art. 12 inc. 24 de la ley 8435, corresponde hacer una asignación excluyente de competencia para la atención de cierto tipo de causas que se tramitan en dicho Fuero.-

Y CONSIDERANDO: I. Que el flujo creciente de operaciones que son cumplidas en el fuero civil y comercial de la sede capital, tal como puede ser corroborado por los resultados que el S.A.C. Civil arroja; muestran no solo una intensidad creciente en la totalidad de las diversas tipologías procesales, sino también, algún conjunto de mayores cantidades de operaciones informáticas para determinadas clase de causas.

Una muestra sencilla refiere, a que diariamente entre los 42 juzgados civiles, se realiza un promedio de 15.360 operaciones de todo tipo, como así también en un corte temporal del año en curso (meses febrero/julio) el total de expedientes que han ingresado a dichos Tribunales es de 32.829 y de los cuales, 5.626 expedientes, corresponden a los juicios rotulados por el sistema como "Presentación Múltiple - Ejecutivos Particulares". O sea que, extrapolando la frecuencia se obtiene que el 17,13% de los pleitos que ingresan a los juzgados civiles son de esa entidad.

II. Que las consultas que han sido efectuadas a diferentes Funcionarios y Jueces de dicho fuero, además de servir como una constatación situacional del número de operaciones que dicho conjunto de expedientes genera, ha devuelto como resultado que por definición son dichas causas, cumplidas prácticamente en su mayoría en rebeldía y con una tramitación que naturalmente se ha estandarizado, mas no por ello, de poco desgaste jurisdiccional sino por el contrario: son dichos Ejecutivos Particulares generalmente de acreencias con reclamos de cuantificación económica baja, los que en la mayoría de los casos se efectivizan mediante embargos de sueldos, y por ello suponen un proceso de averiguación y mantenimiento laboral regular y luego la traba del embargo, como así también, la actualización de planillas de liquidación, solicitud de orden de pagos y giramiento de ellas; son todas las indicadas prácticas que se cumplen varias veces en cada uno de estos pleitos. Los Funcionarios de los Tribunales estiman, que el peso relativo de labor de los mencionados expedientes de esta entidad, puede insumir cerca de un 40% de la actividad corriente de un Tribunal de Primera Instancia.

III. Este Tribunal Superior de Justicia, ha tenido experiencias y ha realizado mediciones de impacto de gestiones vinculadas con priorizar sectores, mediante la afectación de competencia material exclusiva para cierto tipo de pleitos para que con ello, se puedan profundizar los cambios operativos y tecnológicos que tienden a estandarizar tareas a gran escala y con ello, importar un menor desgaste a las personas que cumplen dichas tareas y a la vez, mejorar en una mayor utilización los recursos informáticos existentes, todo lo cual hace a un servicio de justicia más eficiente y eficaz y que habrá de redundar también, en un esfuerzo menos disperso para los abogados litigantes y proponer alternativas en el proceso de un ámbito de litigación con todas las garantías procesales correspondientes, pero simultáneamente con una celeridad que es siempre deseable para todos los que están vinculados con el servicio de administración de justicia.

Dichas reformas tendientes a tal consolidación, quedan demostradas, en la existencia de dos Juzgados de primera instancia con competencia exclusiva sobre ejecuciones fiscales y que tienen la capacidad operativa de absorber cerca de 60.000 expedientes anuales. Ello sólo es comprensible, en cuanto existe una apoyatura tecnológica desarrollada y que naturalmente es acompañada por personas –Jueces, Funcionarios y Agentes- con un gran compromiso por la labor jurisdiccional y dispuestos a tomar compromisos para la mejora del servicio, y de abogados litigantes, que también comprenden cabalmente los desafíos de la práctica abogadil de cara al siglo XXI.

Pues por todo ello, el Alto Cuerpo ha decidido seguir profundizando en dichas prácticas, a los fines de con ello se pueda asegurar que el sistema de administración de justicia sea brindado con una mayor diligencia en su resultado final y más conveniencia operativa para la comunidad de abogados litigantes. Para lo cual se habrán de potenciar las prácticas informáticas orientándolas a ellas, en un camino siempre más próximo a la natural despapelización de ciertos procedimientos judiciales y finalmente, a una completa digitalización para lo cual, los avances logrados no solo en el fuero de ejecuciones fiscales sino en la utilización generalizada de las e-cédulas, es una muestra elocuente de ello.

IV. Corresponde entonces, en mérito a la facultad prevista por la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su art.12 inc.24, la de asignar dentro de la competencia general dispuesta por ley, generar competencias exclusivas conforme a las necesidades de especialización que se han indicado. A tal resultado corresponde afectar a dos Juzgados de primera instancia en lo civil y comercial para que concentren dicho volumen de expedientes, acorde se indicará en el instrumento operativo posterior.

V.- Que encontrándose actualmente en una situación de vacancia transitoria o permanente dos Juzgados de la mencionada instancia, sea ello, por enfermedad prolongada de su Juez, por solicitud de acogimiento a los beneficios jubilatorios o por modificación en el estatus escalafonario de la jurisdicción del Juez respectivo; es que deviene una ocasión especialmente propicia para poner en marcha –ad experimentum- dicho proceso de transformación, para que los Jueces que tengan que tomar la responsabilidad de la jurisdicción de los tribunales afectados a la mencionada competencia, lo puedan cumplir con la mejor perspectiva de liderar un auténtico y progresivo proceso de transformación operativa en dicha materia.

Por todo ello y en virtud de las atribuciones de superintendencia previstas por los arts. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 incs. 1°, 24°, 25°; 32° y 33° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435,

SE RESUELVE:

Artículo I.- DISPONER que a partir del día primero de noviembre del año en curso, los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décimo Cuarta y Cuadragésima Séptima Nominación de este Centro Judicial, perteneciente a la Primera Circunscripción pasarán a absorber exclusivamente la totalidad de los juicios nominados 'Presentación Múltiple – Ejecutivos Particulares' que sean iniciados a partir de la mencionada fecha, sin perjuicio de continuar con la tramitación de los juicios que en cada uno de ellos exista, hasta su completa conclusión.

Artículo II.- NO remitir a los mencionados Tribunales, otros juicios diferentes a los indicados a partir de la fecha del primero de noviembre de 2013.

Artículo III.- DISPONER que la Sala Civil y Comercial del Tribunal Superior de Justicia por la Coordinación General del S.A.C. Civil y Comercial, proceda al dictado de los instrumentos necesarios para la especificación de las cuestiones operativas de la presente decisión.

Artículo IV.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial, y dése la más amplia difusión. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 86

Córdoba, 03 de Octubre de 2013.-

VISTO: Los Artículos 103° y siguiente, 116° y 117° del Código Tributario Provincial Ley N° 6006, T.O. 2012 y modificatorias, la Ley N° 10.081 (B.O: 31-08-2012), el Decreto N° 1085/2012 (B.O. 02-10-2012), las Resoluciones del Ministerio de Finanzas "N° 292/2012 (B.O. 31-08-2012) y N° 356/2012 (B.O. 05-10-2012) y la Resolución Normativa "N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011);

Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley N° 10.081 ha creado una tasa, denominada "TASA VIAL PROVINCIAL", destinada a retribuir la prestación de los servicios que demande el mantenimiento, conservación, modificación y/o mejoramiento de todo el trazado que integra la red caminera provincial, incluidas las autovías, carreteras y/o nudos viales incorporados en el marco de la Ley N° 8.555, la que será abonada por los usuarios consumidores de combustibles líquidos y gas natural comprimido (GNC) en la Provincia de Córdoba, a través del Responsable Sustituto.

QUE a través del Decreto N° 1085/2012 se incorporan los casos en que el Usuario Consumidor se encuentra obligado a ingresar la tasa, cuando el Responsable Sustituto no hubiera actuado como tal debido al tipo de operación comercial.

QUE por las Resoluciones del Ministerio de Finanzas N° 292/2012 y N° 356/2012 se establecen las periodicidades en que los Responsables Sustitutos y los Usuarios Consumidores de combustibles líquidos y/u otros derivados de hidrocarburos en todas sus formas deben declarar y abonar la tasa y sus accesorios, de corresponder.

QUE los artículos citados del Código Tributario, Ley N° 6006 T.O. 2012 y modificatorias, habilitan a los Contribuyentes o Responsables a solicitar la compensación o devolución de los tributos mal ingresados o ingresados en exceso al fisco.

QUE es preciso incorporar a la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias el procedimiento y los requisitos que los Sujetos o Responsables citados precedentemente deban cumplir para solicitar la respectiva devolución o compensación de los fondos mal ingresados al tesoro provincial.

QUE al ser los Responsables Sustitutos responsables de fondos de terceros, resulta necesario establecer que estos podrán solicitar únicamente la compensación con el mismo concepto de Tasa Vial que generó el saldo.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2012 y modificatorias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, de la siguiente manera:

I.- INCORPORAR a continuación del Artículo 133 (4) el siguiente Título y Artículo:""COMPENSACIÓN TASA VIAL PROVINCIAL - LEY N° 10.081""ARTÍCULO 133° (5).- Los Responsables Sustitutos y los Usuarios consumidores, responsables de abonar la Tasa Vial Provincial deberán, a fin de poder compensar los montos ingresados en demasía, regirse por lo previsto en la Sección 4 del Capítulo 1 del Título VI Bis de la presente."

II.- INCORPORAR a continuación del Artículo 540 (12) la siguiente Sección con sus Títulos y Artículos:

"SECCIÓN 4: COMPENSACIÓN / DEVOLUCIÓN TASA VIAL PROVINCIAL - LEY N° 10.081

COMPENSACIÓN / DEVOLUCIÓN RESPONSABLES SUSTITUTOS - USUARIOS CONSUMIDORES

ARTÍCULO 540° (13).- ESTABLECER que los Responsables Sustitutos y los Usuarios Consumidores que hayan ingresado erróneamente y en exceso, montos de tasa vial provincial, a fin de poder solicitar la compensación prevista en el Artículo 103 y siguientes de Código Tributario - Ley N° 6006, T.O. 2012 y modificatorias - o la devolución dispuesta en el Artículo 116 y siguientes del citado texto legal, deberán considerar la siguiente casuística:

a) Pago Doble por igual período e igual importe: Presentar Formulario F-905 Rev Vigente y original y fotocopia de los dos pagos efectuados a través del Formulario"F-966 Rev Vigente o Formulario F-970 según corresponda y en el caso de solicitar una Compensación también presentar la Declaración Jurada del período a compensar.

b) Pago Doble por igual período y distinto importe: Presentar Formulario F-905 Rev Vigente, original y fotocopia de los dos pagos efectuados en el Formulario F-966 Rev Vigente o Formulario F-970 según corresponda y Declaración Jurada Rectificativa del período por el cual se pago doble y en el caso de solicitar una Compensación también presentar la Declaración Jurada del período a compensar.

c) Pago en Exceso: Presentar Formulario F-905 Rev Vigente, original y fotocopia del pago efectuado en el Formulario F-966 Rev Vigente o Formulario F-970 según corresponda y Declaración Jurada Rectificativa del período por el cual se pago en exceso y en el caso de solicitar una Compensación también presentar la Declaración Jurada del período a compensar."""""Cuando el solicitante de una compensación sea un Responsable Sustituto, la misma se realizará únicamente contra el mismo concepto de Tasa Vial Provincial. Cuando el pedido provenga de un "Usuario Consumidor" la compensación podrá realizarse contra cualquier tributo provincial que la Dirección recaude."

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS